

- a) Por el sacrificio de una res,
por el derecho de Matadero \$ 0.40
- b) Por el sacrificio de un cerdo,
por el derecho de Matadero... .. " 0.20
- c) Por el sacrificio de un chivo u oveja,
por derecho de Matadero... .. " 0.10."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1503 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Dajabón estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 5298, del 16 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1503.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón en fecha 18 de octubre de 1943, que se cobrará de acuerdo con la siguiente tarifa:

"Por cada res sacrificada para el expendio público..\$ 2.00
Por cada cerdo vendido dentro o fuera de la carnicería " 0.50
Por cada chivo u oveja vendido dentro o fuera de la
carnicería " 0.33"

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.